

PERGAMINO, Noviembre 29 de 1993.-

Al Señor
Intendente Municipal
ESCRIBANO ALCIDES F. SEQUEIRO
SU DESPACHO .-

De mi más atenta consideración:

Cumplo en elevar a Vd. la ORDENANZA que este H. Cuerpo aprobó por unanimidad sobre tablas en la Décima Sexta Sesión Ordinaria celebrada el día 26 de Noviembre de 1993, al considerar el Expediente: D-216/93 D.E. eleva Expte. I-4216/93 ADMINISTRADOR IMUVI Ampliación del CEMENTERIO PARQUE MUNICIPAL e integración de terrenos a la trama urbana para CONSTRUCCION DE VIVIENDAS.-

Sancionándose la siguiente:

ORDENANZA :

ARTICULO 1º: Modifícase el CODIGO DE ZONIFICACION PARA EL PARTIDO -----DE PERGAMINO, en el CAPITULO, TITULO Y ARTICULOS que a continuación se consignan y cuyo texto se indica a continuación:

CAPITULO X
DE LAS ZONA DE RESERVA
TITULO I
DE LA DELIMITACION Y CONCEPTO

ARTICULO 2º: DE LA DELIMITACION DE LA ZONA:

----- Desaféctese como zona de Reserva RV8 el ex-Aero Club, un sector del inmueble designado catastralmente como: Circunscripción II - Sección D - Chacra 198 - Parcela 3 - Partida Nº 2103 que mide 519,60 m. al sur sobre calle Honduras, 145,00. al este sobre calle Becerra, 519,60 m. al norte y 145,00 m. al oeste sobre calle s/n, con una superficie de 75.342 m².-

ARTICULO 3º: DE LA DELIMITACION DEL CONCEPTO:

----- Designase como DISTRITO DE URBANIZACION ESPECIAL Nº 12 (D.U.E. Nº12) a un sector del inmueble designado catastralmente como: Circunscripción II - Sección D - Chacra 198 - Parcela 3 - Partida Nº 2103 que mide 519,60 m. al sur sobre calle Hondu-

ras, 145,00. al este sobre calle Becerra, 519,60 m. al norte y 145,00 m. al oeste sobre calle s/n, con una superficie de 75.342 m²

ARTICULO 4º: DE LOS USOS:

----- El D.U.E. Nº 11 será destinado al asentamiento de Conjuntos Habitacionales, cuya gestión desarrolle o promueva éste Municipio a través del INSTITUTO DE TIERRAS, VIVIENDA Y PLANIFICACION URBANA.-

ARTICULO 5º: DE LAS SUBDIVISIONES:

----- Las viviendas se asentarán en parcelas con una superficie mínima de 200 m² (doscientos metros cuadrados) y 10,00 m. (diez metros) de lado mínimo.-

ARTICULO 6º: DE LA OCUPACION DEL SUELO (F.O.S.):

----- Se determina para la presente zona un índice de ocupación del suelo del 0,6.-

ARTICULO 7º: DE LA OCUPACION TOTAL (F.O.T.):

----- Se determina para la presente zona un índice de ocupación total del 0,8.-

ARTICULO 8º: DE LA DENSIDAD POBLACIONAL:

----- Se determina para la presente zona una densidad poblacional de 250 (doscientos cincuenta) habitantes por hectárea.-

ARTICULO 9º: CESION DE LOS ESPACIO CIRCULATORIOS:

----- De la parcela afectada, se deberán ceder los espacios circulatorios.-

ARTICULO 10º: CESION DE ESPACIOS COMUNITARIOS:

----- De la parcela afectada se deberán ceder los espacios verdes y para equipamiento comunitarios de acuerdo a lo indicado en la Ley Nº 8.912.-

ARTICULO 11º: DE LOS SERVICIOS BASICOS:

----- Se determina para la presente zona los siguientes servicios: desagües cloacales, agua corriente, desagües pluviales, energía eléctrica domiciliaria, alumbrado público, recolección de residuos, gas natural y pavimentos.-

ARTICULO 12º: DE LAS OBLIGACIONES GENERALES:

----- El resto de las obligaciones generales deberán

cumplimentarse de acuerdo a lo establecido en los Artículos no eximidos en la presente, Capítulo II, Título II, de la Ordenanza N° 892/80.-

ARTICULO 13°: DE LA VIGENCIA:

----- Se establece un plazo máximo de 5 (cinco) años para la materialización de los usos indicados en el Artículo 3°.-

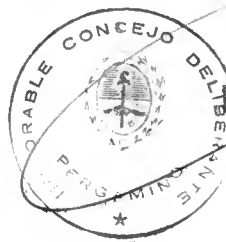
ARTICULO 14°: De forma.-

saludarlo atentamente.-

Hago propicia la oportunidad para

ORDENANZA N° 3461/93.-


DANIEL A. CORONEL
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




MARCELO A. CONTI
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE